

RADICACION. 2018-00235

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SIERACOM SAS

DEMANDADO: AZCA COLOMBIA S.A. y ALEXANDER MARTIN OSPINO BERDUGO

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, TRECE (13)
DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Estando pendiente la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 15 de octubre de 2020, se tiene que la parte demandante, a través de su apoderado, el cual tiene poder para desistir, allegó escrito solicitando terminación del proceso por desistimiento incondicional de las pretensiones, y en consecuencia, solicita no condenar en costas.

Atendiendo la solicitud de la parte demandante de no condena en costas por el desistimiento incondicional de las pretensiones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4° del inciso 4° del artículo 316 del C.G.P., de la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (03) días.

En merito a lo brevemente expuesto se

R E S U E L V E

1. De la solicitud del demandante córrase traslado al demandado por el término de tres (03) días.
2. Aplazar la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día 15 de octubre de 2020, hasta tanto la parte demandada se pronuncie sobre lo solicitado en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77cf00f14bd31237b9fb69c09c2004e28b4a5e112600ce5783e8ae3048722929**

Documento generado en 13/10/2020 03:27:12 p.m.